

042-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las catorce horas siete minutos del cuatro de enero de dos mil diecinueve.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Palmares, provincia de Alajuela, por el “Partido Fuerza Nacional”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el Partido Fuerza Nacional celebró el catorce de diciembre de dos mil dieciocho, la asamblea cantonal de Palmares, de la provincia de Alajuela, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

CANTÓN PALMARES

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	109920274	MERCEDITAS MARÍA VEGA MARÍN
SECRETARIO PROPIETARIO	602620819	JOSÉ JESÚS JIMÉNEZ ELIZONDO
TESORERO PROPIETARIO	603430697	ANA GABRIELA CHAVES MARÍN
PRESIDENTE SUPLENTE	204560965	LEONIDAS ELIZONDO ARIAS
SECRETARIO SUPLENTE	502880324	SARI MARÍA MARÍN MAYORGA
TESORERO SUPLENTE	203010215	RAMÓN ALVARADO PORRAS

FISCALIA

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	501420554	OLGA MARÍN MAYORGA
FISCAL SUPLENTE	203260417	NORMAN LIZANO BRENES

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	109920274	MERCEDITAS MARÍA VEGA MARÍN
TERRITORIAL	602620819	JOSÉ JESÚS JIMÉNEZ ELIZONDO
TERRITORIAL	603430697	ANA GABRIELA CHAVES MARÍN
TERRITORIAL	203010215	RAMÓN ALVARADO PORRAS
TERRITORIAL	502880324	SARI MARÍA MARÍN MAYORGA

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del citado Reglamento y lo indicado

en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o sólo uno de ellos. Notifíquese. -

Martha Castillo Víquez
Jefa